



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR
 Y FOMENTO COOPERATIVO.**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, 2021, D. F. DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19

RECIBIDO
 Lic. Chaveros
 28 SEP 2021
 B. J. M.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 28 de septiembre del 2021.

OFICIO: CPBFC/30/2021.

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS.
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 P R E S E N T E.

13:04 hrs
 28 SEP 2021

En cumplimiento a los artículos 27 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 66 fracción I y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este medio, remito **DICTÁMEN APROBADO**, por los diputados Integrantes de la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, que corresponde al expediente N°. 109 al índice de la Comisión, para su trámite correspondiente.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



COMISIÓN PERMANENTE DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE BIENESTAR Y
 FOMENTO COOPERATIVO

C.c.p. Expediente

Calle 14, no. 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca
 Tel.: 50.20.400 ext. 6428

EXPEDIENTE N°. 109
ASUNTO: DICTAMEN



PODER LEGISLATIVO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
E.O. DE OAXACA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAX.
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE BIENESTAR Y
FOMENTO COOPERATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en vigor; 1, 2, 26 párrafo primero, 27, 33, 34 y 42 fracción XI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en vigor, la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./8233/2021, de fecha cuatro de agosto del 2021, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, se recibió el diez de agosto siguiente, en esta Comisión Permanente, el diverso oficio de fecha tres de agosto de la presente anualidad, por el cual, el Diputado Freddie Delfín Avendaño, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena, presenta ante esta Soberanía el PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA (SEGALMEX) EN OAXACA PARA QUE SE GARANTICE EL ABASTO DE LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA EN LAS TIENDAS DICONSA UBICADAS EN LA ENTIDAD Y VIGILE QUE LOS PRECIOS SEAN LOS AUTORIZADOS OFICIALMENTE.

2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el diverso

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"
numeral 34 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, fue turnada a la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo; y



5º CONGRESO DEL ESTADO DE OAX.
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE BIENESTAR Y
FOMENTO COOPERATIVO

CONSIDERANDO

PRIMERO. -Que esta Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto.

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 párrafo primero, 63, 64, 65 fracción XI, 66 fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 26 párrafo primero, 27, 33, 34 y 42 fracción XI y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, cuenta con las facultades legales para emitir el presente Dictamen.

TERCERO. – Las y los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, coinciden en la importancia de iniciar con el análisis y discusión del Punto de Acuerdo que nos ocupa, por lo que se dispone a informar sobre el sustento del promovente con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1.- El 30 de enero del 2020 el Covid-19 fue declarada por la organización Mundial de la Salud (OMS) como una emergencia de salud pública de preocupación internacional. El 11 de marzo del 2020, el director general de OMS declaró a el Covid-19 una pandemia pues se había extendido a más de 114 países.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

2.- El 27 de febrero del 2020 se detecto el primer caso de Covid-19 en México y el 30 de abril es decir 64 días después de este primer caso, el número de pacientes aumento exponencialmente alcanzando un total de 19,224 casos confirmados.

El día 13 de marzo del 2020, se reportó el primer caso por infección de Covid-19 en el Estado de Oaxaca y el 30 de marzo se registró el primer deceso.

3.- La crisis sanitaria y socioeconómica producida por la pandemia de COVID-19, está afectado intensamente a nuestro estado dejando al descubierto las profundas desigualdades existentes entre los habitantes de las zonas urbanas y los habitantes de las zonas rurales. Por otro lado, la ubicación geográfica de las comunidades, su distancia de centros urbanos, la falta de empleos bien remunerados, son elementos que conjuntados afectan económicamente a su población y le impide comprar suficientes productos de la canasta básica para cubrir las necesidades de todas las familias.

4.- EL CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social), ha alertado que las afectaciones económicas y la pérdida de empleos derivadas de la pandemia por Covid-19 tendrán como efecto aumentar el numero de personas en situación de pobreza y pobreza extrema, además se extenderá aun mas la brecha de desigualdad entre el campo y la ciudad.

5.- En medio de esta crisis, hay que reconocer que las personas en las comunidades rurales han seguido trabajando en el campo, en la siembra de maíz, frijol y calabaza para el autoconsumo o venta o intercambio en cantidades menores dentro de sus mismas localidades y que son formas comunitarias que ayudan a mermar los efectos de la pandemia.

6.- Atendiendo esta situación, es necesario actuar en lo institucional, para que la población en general y con especial atención a quienes viven en las comunidades rurales identificadas con índice de alta y muy alta marginación, tengan acceso a alimentación saludable, completa, equilibrada para cubrir las necesidades nutricionales, de la infancia y todos los rangos etarios.

Es imperante hacer frente con todos los recursos posibles y tomar todas las previsiones necesarias, el presente punto de acuerdo plantea que se exhorte al delegado de SEGALMEX en el Estado de Oaxaca para que se garantice que las



CONGRESO DEL ESTADO DE OAX.
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE BIENESTAR Y
FOMENTO COOPERATIVO



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

tiendas DICONSA cuenten con abasto suficiente de productos de la canasta básica que por ley deben ser nutricionalmente adecuados y también para que realice un puntual seguimiento a los almacenes de distribución que se encuentran en las diferentes regiones de la entidad, a los comités de abasto y a los responsables de las tiendas ubicadas en las comunidades, para que respeten los precios establecidos y no actúen de manera arbitraria ni realicen incrementos de precios que no se justifican. Porque no está demás decirlo, que, ante la precariedad económica, las tiendas comunitarias son un respiro para muchas familias y este programa de gobierno es justicia social.

CUARTO. – Continuando con el análisis del asunto que nos ocupa, es necesario precisar que efectivamente el Organismo público descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, (SEGALMEX) en su ESTATUTO ORGANICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo del 2021, que en su artículo tercero manifiesta lo siguiente:

ARTÍCULO TERCERO. - OBJETO.
Su objeto es:

- I. Favorecer la productividad agroalimentaria y su distribución en beneficio de la población más rezagada del país, a través de acciones tales como:
 1. Coordinar la adquisición de productos agroalimentarios a precios de garantía, en favor de los productores y regiones nacionales que tengan mayores carencias económicas o, también, para estimular la reducción de importaciones de productos básicos;
Los Precios de Garantía se aplicarán a todos los productos que decida el Gobierno Federal, con el fin de preservar la Seguridad Alimentaria Mexicana;
 2. Coordinar la importación de productos agroalimentarios, en aquellos casos en los que no se cuente con abasto de los mismos para su distribución;
 3. Promover la producción, acopio, abasto, distribución, suministro, industrialización y comercialización de alimentos saludables básicos, de leche y sus derivados;
 4. Propiciar la venta, distribución o, en su caso, importación de fertilizantes y semillas mejoradas y cualquier otro producto que pudiera contribuir al cumplimiento de este objeto;
 5. Fomentar la creación de empresas propias y de productores que permitan dar valor agregado a los productos básicos.



COMUNIDAD DEL ESTADO DE OAX.
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE BIENESTAR Y
FOMENTO COOPERATIVO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"
SEGALMEX cuidará, en todo momento, que no falten a DICONSA y a LICONSA los elementos necesarios y el abasto para el cumplimiento de su función social.

II. Un objetivo común a SEGALMEX, DICONSA y LICONSA es el promover la autosuficiencia alimentaria del país; por lo tanto, podrán intercambiar información técnica, de recursos humanos y financieros para que se pueda alcanzar el objetivo ya mencionado.

Quando se transfieran granos o recursos financieros se vigilará, con todo cuidado, que se formalicen adecuadamente con el fin de hacer los registros contables correspondientes y para que los entes controladores tengan información clara de esas transferencias.

III. En relación con los precios de garantía a la leche, la empresa denominada LICONSA, S.A. de C.V. será a quien corresponda la operación de los mismos. La intervención de SEGALMEX en este caso se limitará a la autorización para la transferencia de los recursos correspondientes;

IV. El maíz de pequeños productores y frijol adquiridos por SEGALMEX a precios de garantía, tendrán como destino prioritario atender las necesidades de DICONSA S. A. DE C. V., para la provisión de su red de abasto, y

V. En los casos de sequía o emergencia que lo ameriten SEGALMEX podrá prestar a los campesinos grano apto para la siembra. El pago en especie, por parte de los agricultores, será del mismo monto y calidad a lo recibido y se hará cuando cosechen, al terminar el ciclo agrícola.

Así mismo, es necesario precisar que en su clausula tercera de los ESTATUTOS SOCIALES DICONSA S.A. DE C.V. mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 11 de marzo del 2021, textualmente dice:

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO.

La sociedad tiene por objeto:

I. Coadyuvar, al desarrollo de la autosuficiencia y seguridad alimentaria de la población más necesitada del país;

II. Coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la



**COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR
Y FOMENTO COOPERATIVO.**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"
población que se encuentra en situación de pobreza y pobreza extrema, y mediante su participación organizada;

III. Instrumentar la participación antes mencionada, a través de la organización, administración y operación de sucursales y/o unidades operativas, así como de almacenes y puntos de venta destinados a la comercialización de los bienes de consumo necesario para la alimentación de los sectores de la población objetivo; a efecto de que lo anterior permita a la empresa su equilibrio financiero;

IV. Promover y organizar la participación de la comunidad, con esquemas de Contraloría Social, para propiciar la corresponsabilidad en los Programas a cargo de la empresa;

V. Impulsar la modernización del mercado de los bienes de consumo necesario para la alimentación de los sectores de la población objetivo;

VI. Ampliar la cobertura de puntos de venta y almacenes, en la medida en que persistan problemas de competencia en los mercados y particularmente en aquellos lugares en donde exista un punto de venta de LICONSA, en donde no exista presencia alguna de oferta de productos para la atención de la demanda de la población que se encuentra en situación de pobreza y pobreza extrema;

VII. Participar con las distintas instituciones de gobierno en programas sociales y políticas públicas de abasto y distribución de productos básicos y complementarios, perecederos y no perecederos y otros bienes de consumo en favor de los beneficiarios, de la población en condición de pobreza, así como para la atención de los grupos más vulnerables, de adultos mayores, de rezago y de marginación y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre;

VIII. Emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar cualesquiera títulos o valores mobiliarios permitidos por la Ley;

IX. Contratar y convenir, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios; adquirir y explotar, por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones, preferencias, así como derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad;

X. Obtener y otorgar, por cualquier título permitido por la Ley, el uso y goce de bienes muebles e inmuebles;

XI. Contratar servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como celebrar los contratos y convenios para la realización de estos fines;

XII. Adquirir, o por cualquier título poseer y explotar, toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los bienes inmuebles que sean necesarios para su objeto social;

XIII. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales;

XIV. Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, servicios de transporte que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes;

XV. Proveer artículos de la Canasta Básica o aquellos que se convengan con instituciones gubernamentales;

XVI. Recibir donaciones y darles el destino que corresponda, conforme a sus finalidades y objetivos sociales;

XVII. Un objeto común de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA es el promover la autosuficiencia alimentaria del país; por lo tanto, podrán intercambiar información técnica, de recursos humanos y financieros para que se pueda alcanzar el objetivo ya mencionado.

Cuando se transfieran granos o recursos financieros se vigilará, con todo cuidado, que se formalicen adecuadamente con el fin de hacer los registros



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19" correspondientes y para que los entes controladores tengan información clara de esas transferencias.

XVIII. El maíz de pequeños productores y frijol adquiridos por SEGALMEX a precios de garantía, tendrán como destino prioritario atender las necesidades de DICONSA S. A. DE C. V., para la provisión de su red de abasto, y

XIX. En general, llevar a cabo todos los actos jurídicos y comerciales necesarios para el adecuado cumplimiento de sus fines, especialmente los consistentes en ventas u otras especies de distribución, comercialización y modernización del mercado de los bienes de consumo necesario para la alimentación de los sectores de la población objetivo.

Es evidente, que el objetivo en común de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA es el promover la autosuficiencia alimentaria del país; por lo tanto, podrán intercambiar información técnica, de recursos humanos y financieros para que se pueda alcanzar el objetivo ya mencionado. DICONSA podrá promover sinergias económicas y sociales con el sector público, social y privado para el abasto de alimentos a la población declarada en situación de emergencia o desastre.

Además, de que Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) es un organismo descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). Por medio de la cual se promueve el desarrollo de los pequeños y medianos productores, buscar la autosuficiencia alimentaria en los cuatro granos básicos (maíz, trigo, arroz, frijol) y leche, fomentar el desarrollo económico y social del país, así como incrementar la productividad y bienestar tanto de las comunidades rurales como de las zonas más necesitadas del país, máxime aun el Estado de Oaxaca.

Aunado a lo anterior, en las reglas de operación del Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA S.A. DE C.V. publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, en su artículo 2 y 3 manifiesta lo siguiente:

Objeto del Programa de Abasto Rural

Artículo 2. Objetivo General del Programa

Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo del derecho social a la alimentación, facilitando el acceso físico y económico a la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social), para mejorar la seguridad alimentaria de la población que habita en las localidades de alta o muy alta marginación.

Artículo 3. Objetivo Específico

Facilitar el acceso a productos básicos económicos y de calidad, en forma eficaz y oportuna, para mejorar la seguridad alimentaria de la población en localidades de alta o muy alta marginación con cobertura de tienda comunitaria.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR
Y FOMENTO COOPERATIVO.**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Por lo que, para el correcto cumplimiento de sus objetivos, DICONSA, S.A. de C.V., coordinará sus actividades de acuerdo a los lineamientos, políticas, directrices y demás reglas que le indique Seguridad Alimentaria Mexicana-SEGALMEX.

QUINTO. - Por lo que una vez analizados los considerandos que anteceden, esta Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo determina procedente, con fundamento en los artículos 42 fracción XI, 69 fracción X y 71 del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propuesta que dio origen al presente Dictamen con modificaciones, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis realizado en los puntos tercero, cuarto y quinto del apartado de considerandos en el presente dictamen, esta Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cōoperativo **considera procedente formular** un atento exhorto al titular de la Dirección General de la Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) en el Estado de Oaxaca, para que se garantice el abasto de los productos de la canasta básica en las tiendas DICONSA ubicadas en la entidad y vigile que los precios sean los autorizados oficialmente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, sometemos a la consideración del Honorable Congreso para su aprobación en su caso, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EXHORTA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA (SEGALMEX) EN OAXACA PARA QUE SE GARANTICE EL ABASTO DE LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA EN LAS TIENDAS DICONSA UBICADAS EN LA ENTIDAD Y VIGILE QUE LOS PRECIOS SEAN LOS AUTORIZADOS OFICIALMENTE.**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR
Y FOMENTO COOPERATIVO.**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 25 de septiembre de dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ



DIP. YARITH TANNOS CRUZ

DIP. PÁVEL MELENDEZ CRUZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAX.
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE BIENESTAR Y
FOMENTO COOPERATIVO

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ

**DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA
SÁNCHEZ**